



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 22 de julio de 2025.

**VISTOS:** El Informe N° 863-2025-DIRESA-HRM/03, de fecha de 02 de junio de 2025; Informe N° 280-2025-DIRESA-HRM/11-11.2/ME-MFR e Informe N° 035-2025-DIRESA-HRM/11-11.2/ME-MFR/MRV; Informe N° 718-2025-DIRESA-HRM/03 de fecha 25 de junio de 2025; Informe N° 096-2025-DIRESA-HRM/03-RAC, de fecha 24 de junio de 2025; Informe N° 381-2025-DIRESA-HRM/03, de fecha 15 de julio de 2025; Informe N° 022-2025-DIRESA-HRM-05-JCCHL-MC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Modernización de la Seguridad Social, dispone como principio que, la seguridad social en salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar y garantizan el libre acceso a prestaciones a cargo de entidades públicas, privadas o mixtas. Se desarrolla en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 627-2008/MINSA Aprobar la Norma Técnica de Salud N° 168 -MINSA/2020/DGAIN: "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Medicina Hiperbárica y Subacuática", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N° 230-2018-GERESA-HRM/DE se aprueba la Directiva Especifica N° 001-2018-HRM-OPE-AR denominada "Lineamientos para la implementación de las Áreas Funcionales Administrativas y Asistenciales del Hospital Regional de Moquegua", la cual tiene como objetivo establecer un instrumento técnico normativo que permita inicialmente el reconocimiento y la implementación de áreas funcionales administrativas y asistenciales, según corresponda; en la dirección ejecutiva, oficinas, departamento, unidades y servicios de la estructura orgánica del Hospital Regional de Moquegua;

Que, mediante Informe N° 863-2025-DIRESA-HRM/03, de fecha de 02 de junio de 2025, la Jefatura del Departamento de Medicina, conforme al Informe N° 280-2025-DIRESA-HRM/11-11.2/ME-MFR e Informe N° 035-2025-DIRESA-HRM/11-11.2/ME-MFR/MRV, eleva ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el Proyecto de reconocimiento del Área Funcional de medicina hiperbárica, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la finalidad es que la implementación del área viabilizará el manejo integral del paciente e la administración de oxigenoterapia hiperbárica a los tejidos dañados, contribuyendo a la recuperación del paciente, a través de la evaluación, diagnóstico y tratamiento, lo que conlleva a disminuir la tasa de mortalidad por neuropatía diabética entre otras patologías;

Que, mediante Informe N° 718-2025-DIRESA-HRM/03 de fecha 25 de junio de 2025, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite opinión técnica favorable, al proyecto planteado, de acuerdo al Informe N° 096-2025-DIRESA-HRM/03-RAC, de fecha 24 de junio de 2025, del área de racionalización, respecto del proyecto de



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 22 de julio de 2025.

reconocimiento de Áreas Funcionales de Medicina Hiperbárica, en el servicio de medicina especializada del departamento de Medicina, otorga visto bueno para la aprobación; indica que, el proyecto ha sido elaborado conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Ejecutiva Directoral N° 230-2018-GERESA-HRM/DE, asimismo, señala que las áreas funcionales a ser reconocidas e implementadas contarán con sus respectivas siglas de identificación del área;

Que, con Informe N° 381-2025-DIRESA-HRM/03, de fecha 15 de julio de 2025, de la Unidad de Calidad, se emite el visto bueno al proyecto de Reconocimiento de Áreas Funcionales Medicina Hiperbárica, de acuerdo al Informe N° 022-2025-DIRESA-HRM-05-JCCHL-MC, de medico auditor de la UGC, quien otorga opinión favorable al proyecto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y , en uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el “ÁREA FUNCIONAL DE MEDICINA HIPERBÁRICA, EN EL SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA, DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”, el cual consta de diez (10) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- RECONOCER** el área funcional y las siglas de identificación, de Medicina Hiperbárica del Departamento de Medicina, conforme el siguiente detalle:

ÓRGANO		UNIDAD ORGÁNICA		ÁREA FUNCIONAL		SIGLAS DE IDENTIFICACIÓN
COD CAP	DENOMINACIÓN	COD CAP	DENOMINACIÓN	COD.	DENOMINACIÓN	
DE LINEA						
XI	Departamento de Medicina					HRM/11
		XI.2	Servicio de Medicina Especializada			HRM/11-11.02
				11.	Medicina Hiperbárica	HRM/11-11.02/ME-MH.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** al Departamento de Medicina, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico, la ejecución las acciones necesarias para la implementación del área funcional descritas en el artículo 2° de la presente resolución.

**Artículo 4°.- REMITASE** copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

*Daniel Gustavo A. Reinoso Rodríguez*  
 DR. DANIEL GUSTAVO A. REINOSO RODRIGUEZ  
 CMP. 15570 - RNE 10325  
 DIRECTOR EJECUTIVO

DGARR/DE  
 JCMH/AL  
 (01) ADMINISTRACIÓN  
 (01) PLANEAMIENTO  
 (01) PERSONAL  
 (01) D. MEDICINA  
 (01) SERVICIO DE MED. ESP.  
 (01) ESTADÍSTICA  
 ARCHIVO